



C119/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA EMPRESA HUNOSA.

Mediante escrito de 7 de octubre de 2019, del Vicerrectorado de Investigación, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y HUNOSA. Acompaña la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios en su capítulo VI, establece los requisitos de validez y eficacia de estos y determina los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye el informe del servicio jurídico. Fija el plazo de vigencia máxima de los mismos y precisa otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.



En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas, alude al Convenio Marco para la realización de Actividades de promoción Universitaria e Investigadora, suscrito el 24 de noviembre de 2016 que desarrolla. Fija su objeto en desarrollar tareas de investigación vinculadas al aprovechamiento químico de lodos de aguas residuales como recurso renovable, orientándose a evaluar los procesos hidrotérmicos como método de revaloración química de lodos de depuradora, como primer paso para convertir a estos en un recurso renovable de materias primas para otros sectores industriales, precisando el Equipo de investigación y las obligaciones de las partes, encargando la gestión económica del mismo a la Fundación Universidad de Oviedo, en virtud de la encomienda de gestión que le ha conferido la Universidad de Oviedo. Se especifican las condiciones generales de actuación de las partes, acordando los términos en los que se ha de desarrollar el Convenio Específico.

Establece la vigencia desde la firma hasta el 30 de noviembre de 2020, dependiendo en todo caso de la vigencia del Convenio Marco, por lo que la resolución de este por cualquiera de las causas previstas en el mismo supondrá automáticamente la resolución del presente Convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de cualquier de las partes, y sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes a la fecha de la resolución. Contempla otras posibles causas de finalización del convenio, como son el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por una de ellas que facultará a la otra para resolverlo. En el caso de resolución anticipada el Investigador principal entregará un informe que incluirá tanto los trabajos realizados como los resultados obtenidos hasta la fecha de conclusión del mismo, comprometiéndose HUNOSA a abonar los gastos que se hubieren producido hasta ese momento, así como el trabajo realizado.

Prevé la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento de la que formarán parte los investigadores responsables con el visto bueno del Rector de la Universidad de Oviedo y dos representantes de Hunosa nombrados por su Presidente, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, a tenor de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, debiendo incluir entre sus funciones la de resolución de posibles dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.



Especifica su carácter administrativo y determina el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En el texto del convenio se precisa que se firma “ad referéndum” pendiente de su ulterior tramitación y ratificación por los órganos de gobierno correspondientes.

Conclusión

El Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y HUNOSA se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un convenio firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 8 de octubre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández